

NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

00001

Notaría 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Cajiao - Ecuador

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA

IPGMSERVICIOS AMBIENTALES CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

VERONICA DEL CARMEN ORTIZ MANOSALVAS Y OTROS.

CUANTIA: U.S.D. 420,00

M.H.I. DI: 3 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veinte y dos de abril del año dos mil nueve, doctor LIDER MORETA GAVILANES, Notario Público Cuarto Encargado, de este Cantón por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP, de veinticinco de febrero del año dos mil ocho, comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores ^① VERONICA DEL CARMEN ORTIZ MANOSALVAS, soltera; ^② TANNYA MARITZA RODRIGUEZ SALAZAR, casada; ^③ KATHERINE ELIZABETH GUERRA NARVAEZ,

⁽⁴⁾ soltera; DAVID ANDRES KIVERA LOPEZ, ⁽³⁾ casado; y, DIANA

MARCELA CORNEJO CUSIN, casada, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: Señor Notario: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen los señores

⁽¹⁾ VERONICA DEL CARMEN ORTIZ MANOSALVAS, ⁽³⁾ soltera;

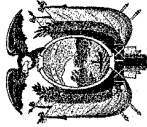
⁽²⁾ TANNYA MARITZA RODRIGUEZ SALAZAR, casada; ⁽⁴⁾ KATHERINE

ELIZABETH GUERRA NARVAEZ, ⁽³⁾ soltera; ⁽⁴⁾ DAVID ANDRES

RIVERA LOPEZ, casado; y, DIANA MARCELA CORNEJO

CUSIN, casada, todos por sus propios derechos, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito. SEGUNDA:

DECLARACIÓN.- Todos los intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir una compañía de responsabilidad limitada, uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía. TERCERA: ESTATUTO.- Los socios fundadores



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

00002

declaramos que la compañía que constituimos mediante este instrumento se registrá por el siguiente

estatuto: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA; ARTÍCULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y

DOMICILIO.- La compañía se denominará IPGMSE/ SERVICIOS AMBIENTALES CIA. LTDA., su nacionalidad es

ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, república del

Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de

Socios. ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía será dedicarse: a) Monitoreo

Ambiental; b) Asesoría y capacitación en temas ambientales; c) Calibración de fuentes fijas de

combustión; e) Calibración de equipos de medición ambiental; f) Ventas de equipos de medición

ambiental; g) Auditorias medio ambientales; h)

Intercomparación de equipos de medición ambiental;

i) Seguridad industrial y salud ocupacional; j)

Asesoramiento e implementación de sistemas de gestión de normas Bioremediación; k) Geodesia y diseño; l) Cartografía y topografía. Para el

cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá arrendar o vender bienes fungibles o infungibles,

muebles o inmuebles; importar bienes, materia prima o elaborados, equipos, partes, piezas o repuestos

necesarios para instalar y poner en funcionamiento

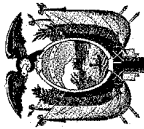
la infraestructura que requiera la sociedad celebrando y ejecutando todo tipo de acto, convenio o contrato civil, mercantil o de cualquier naturaleza que sea permitido por la Ley Ecuatoriana.

ARTÍCULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en cuatrocientas veinte participaciones sociales iguales e indivisibles del valor de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.

Los certificados de aportación serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la compañía. ARTÍCULO CUARTO: DEL PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la inscripción de este instrumento en el registro mercantil del Cantón Quito, pudiendo restringirse o ampliarse este plazo por resolución de la Junta General de Socios, de conformidad con estos estatutos y la Ley de Compañías. ARTÍCULO

QUINTO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La compañía extenderá a cada socio un certificado de aportación no negociable en el cual constará el número de sus participaciones. ARTÍCULO SEXTO: CESIÓN DE

PARTICIPACIONES.- Los certificados de aportación no negociables, pero los socios podrán ceder las participaciones sociales de acuerdo con lo establecido en la Ley de Compañías. La cesión surtirá efectos, una vez inscrita en el Libro de



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

00003

PARTICIPACIONES Y SOCIOS. ARTÍCULO SÉPTIMO: FONDO DE

RESERVA.- La compañía formará un fondo de reserva legal que alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. Cada año deberá destinar a tal

efecto, el cinco por ciento de las utilidades liquidas y realizadas. Podrá cuando la Junta General de Socios lo crea conveniente, crear reservas facultativas. ARTÍCULO OCTAVO: RESPONSABILIDAD

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- La responsabilidad de los socios se limita al monto de las participaciones, sus derechos y obligaciones serán establecidos en la Ley de Compañías. ARTÍCULO

NOVENO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y tendrá como Administradores un Presidente y un Gerente General. ARTÍCULO DÉCIMO: DE

LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía. La Junta General de Socios puede ser ordinaria o extraordinaria y se reunirá en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta General ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que competen por mandato de la Ley.- Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán cuando

fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las Juntas serán presididas por el Presidente de la compañía y a falta de este, los concurrentes elegirán provisionalmente quien presida dicha junta; el Gerente General actuará de Secretario y en su falta la persona que fuere designada; en cada caso por los asistentes de la Junta General. ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente General de la compañía; o por el Presidente. Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento, que de no ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita dará derecho al o los socios peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías, sobre dicho documento de convocatoria. Las convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, y además, personalmente por escrito y con los mismos



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

00004

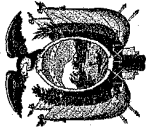
requisitos exigidos en este estatuto para la convocatoria por la prensa. No obstante lo dicho, la Junta General de Socios se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentre presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los socios asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. El Acta de la Junta General de Socios debe ser suscrita por todos los asistentes. ARTÍCULO DUODÉCIMO: DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- El quórum que se requiere para que la Junta General de Socios pueda instalarse en primera convocatoria, es la representación de más del cincuenta por ciento del capital social de la compañía. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, sea cual fuere la representación del capital social, debiendo advertirse este particular en la convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- En la Junta General de socios cada una de las participaciones sociales dará derecho a un voto. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Las decisiones de la Junta General de Socios serán aprobadas por mayoría

equivalente al sesenta por ciento, por lo menos del capital social concurrente a la reunión, salvo las excepciones que contemple la Ley en el futuro. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS EN LA JUNTA GENERAL-

Todo socio puede hacerse representar en la Junta General por personas extrañas, socio o no, mediante una carta dirigida al Presidente o al Gerente General de la compañía, para cada Junta los administradores no pueden representar a los socios,

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LAS ACTAS DE JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.- De cada sesión de Junta General de Socios, se redactará un Acta en idioma castellano. Las Actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y en el reverso, debidamente foliadas. Estarán suscritas por el Presidente y por el Gerente General de la compañía, en caso de Junta Universal serán firmadas por todos los asistentes a la reunión. ARTÍCULO DÉCIMO

SÉPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley, corresponde privativamente a la Junta General de Socios, el conocimiento y resolución de los siguientes asuntos: a) Nombrar al Presidente y Gerente General de la compañía; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y lo que presentaren el Presidente y el Gerente General, y



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

00005

dictar resoluciones correspondientes; c) Aclarar las dudas qué se susciten en relación con las posiciones estatutarias, y expedir resoluciones obligatorias para asuntos que no estuvieran previstos en estas;

d) Resolver acerca de la disolución y Liquidación de la compañía y nombrar un liquidador; e) Todos los demás asuntos que le estuvieran sometidos por disposiciones estatutarias o legales. ARTÍCULO

DÉCIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE; DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente, y el Gerente General de la compañía serán elegidos por la Junta General de Socios para un período de dos años, pudiendo ser reelegido. Para ejercer estas funciones no es

necesario que el Gerente General sea socio; Pero el Presidente debe ser socio. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:

DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son

atribuciones del Presidente: Primero.- Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Convocar

y presidir las sesiones de Junta General de socios, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de Secretario; Tercero.- Cuidar que sean

cumplidas las resoluciones de la Junta General de Socios y vigilar la buena marcha de la compañía; y Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le

confiere la Ley y el presente estatuto.- ARTÍCULO

VIGÉSIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE

GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General:

Primero.- Representar a la compañía, sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial;
Segundo.- Administrar los negocios de la compañía;
Tercero.-Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentar a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas; Cuarto.- Velar por la buena marcha de la sociedad; Quinto.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LA

SUBROGACIÓN AL PRESIDENTE; Y AL GERENTE GENERAL Y DE LA COMPAÑÍA.- En los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitivo en el ejercicio de sus funciones, el presidente subrogará al gerente general y el gerente general subrogará al

presidente. ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.- Además de las causas legales, la compañía podrá disolverse aun antes del vencimiento del plazo contemplado en este estatuto, si así lo resolviera la Junta General de Socios. La misma Junta en que se resuelve la disolución, designará la persona que deberá actuar como liquidador, señalándose las facultades que se le otorgue para el cumplimiento de sus funciones. ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.- De los beneficios anuales, se deberá



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

00006

asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los socios en proporción al valor pagado de sus participaciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de Socios. CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL- Los contratantes, esto es los socios de la compañía IPCMSERVICIOS AMBIENTALES CIA. LTDA., declaran que las cuatrocientas veinte participaciones sociales e indivisibles en que se divide el capital social, han sido legítimamente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
VERONICA DEL CARMEN ORTIZ MANOSALVAS	\$ 84,00	\$ 84,00	84
TANNYA MARITZA RODRIGUEZ SALAZAR	\$ 84,00	\$ 84,00	84
KATHERINE ELIZABETH GUERRA NARVAEZ	\$ 84,00	\$ 84,00	84
DAVID ANDRES RIVERA LOPEZ	\$ 84,00	\$ 84,00	84
DIANA MARCELA CORNEJO CUSIN	\$ 84,00	\$ 84,00	84
TOTAL	\$ 420,00	\$ 420,00	420

De la manera antes indicada, queda suscrito el ciento por ciento de las participaciones en que se divide el capital social de la compañía, las mismas que los suscriptores han pagado de la siguiente forma: la señorita VERONICA DEL CARMEN ORTIZ MANOSALVAS, aporito ochenta y cuatro dólares americanos (\$84,00); la señora TANNYA MARITZA RODRIGUEZ SALAZAR, aporito ochenta y cuatro dólares americanos (\$84,00); la señorita KATHERINE ELIZABETH GUERRA NARVAEZ, aporito ochenta y cuatro dólares americanos (\$84,00); el señor DAVID ANDRES RIVERA LOPEZ, aporito ochenta y cuatro dólares americanos (\$84,00); y, DIANA MARCELA CORNEJO CUSIN, aporito ochenta y cuatro dólares americanos (\$84,00). En consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de CUATROCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. Hasta aquí la minuta, Usted, Señor Notario, colocará las demás cláusulas de estilo para la plena validez de dicho documento. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por el abogado Carlos Tapia Barrera, portador de la matrícula profesional número ochocientos cuarenta y siete del Colegio de Abogados de Manabí. Para el otorgamiento de la presente Escritura Pública se observaron todos los preceptos y mandatos legales que el caso requiere y leída que les fue íntegramente a los comparecientes se



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

00007

afirman y firman conmigo el Notario en unidad de
acto, de todo lo cual doy fe.-

X *VER 2112 14*

VERONICA DEL CARMEN ORTIZ MANOSALVAS C.C. 1715642607

X *Ganga Rodriguez*

TANNYA MARITZA RODRIGUEZ SALAZAR C.C. 060246067-7

X *Elizabeth Guerra Narvaez*

KATHERINE ELIZABETH GUERRA NARVAEZ C.C. 171692281-8

X *David Andres Rivera Lopez*

DAVID ANDRES RIVERA LOPEZ CC 060291894-9

X *Diana Marcela Cornejo Cusin*

DIANA MARCELA CORNEJO CUSIN CC: 100280410-0

[Signature]
EL NOTARIO

A CONTINUACION LOS HABILITANTES.-

Notaria 4ta.



ECUATORIANA*****

GRATUITO

SECUNDARIA

LEON ALEJANDRO DRIE

OFICINA DEL CARMEN MANOSALVAS

29/07/2003

LEON ALEJANDRO DRIE

29/07/2003

0748444

CIUDADANIA 171564260-

ORTIZ MANOSALVAS VERONICA DEL CARMEN

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

24 ENERO 1981

003-A 0305 01107 F

PICHINCHA/ QUITO

EDENALEZ SUAREZ 1981



Verónica

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL PERMANENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 20 DE SEPTIEMBRE DE 2000 Referendum



1715642607

033-0235

MANOSALVAS VERONICA DEL

CARMEN

PICHINCHA

ALVARO

PAROQUIA

QUITO

CANTON

Verónica

PROFESIONISTA

CIUDADANIA 060246067-2

RODRIGUEZ SALAZAR TANITZA MARITZA

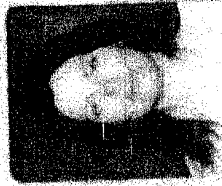
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOC

19 OCTUBRE 1979

005- 0072 01674 F

CHIMBORAZO/ RIOBAMBA

LIBERTADEN 1980



Tanitza

ECUATORIANA*****

CASADO

JUAN CARLOS GOMEZ TAPIA

SUPERIOR

CALO AMESAL RODRIGUEZ

BOCA CRISTINA SALAZAR

RIVERA

22/02/2003

0326206

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL PERMANENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 20 DE SEPTIEMBRE DE 2000 Referendum



0602460677

CEDULA

RODRIGUEZ SALAZAR TANITZA MARITZA

CHIMBORAZO

PROVINCIA

LIBERTADEN

PAROQUIA

CANTON

Tanitza

PROFESIONISTA DE LA JUSTIA

00008

CIUDADANIA 100280410-0
 CORNEJO CUSIN DIANA MARCELA
 INDEABURA/OTAVALO/SAN PABLO
 01 ENERO 1981
 002-1 0239 00006 F
 INDEABURA/ OTAVALO
 SAN PABLO 1981



Notaría 4ta.



Lider Moreta Gavilane
 Quito - Ecuador

ECUATORIANA*****
 CUSADO JUAN P TAPIA CUNELIAN
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 JUAN CORNEJO ESPINOSA
 MARIA CLARA CUSIN ANIABA
 QUITO 13/04/2009
 13/04/2021
 REN 1028835

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNA SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 SEÑOR REFERENDUM 18 DE SEPTIEMBRE DE 2008

086-0005
 NUMERO
 CORNEJO CUSIN DIANA MARCELA
 CEEULA

1902804100
 CEEULA

OTAVALO
 CANTON

INDIANIA
 FEMENINA
 SAN PABLO
 PASADORA

1 PRESIDENTE DEL JURY

CIDUDANIA 171692281-3
 GUERRA MARVAEZ KATHERINE ELIZABETH
 PICHINCHA/QUITO SAN BLAS
 18 ABRIL 1981
 012-A 0238 04700 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GUERRA MARVAEZ 1981



ECUATORIANA*****
 SULTERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 CARLOS EDUARDO GUERRA
 NELLY SUSANA MARVAEZ
 QUITO 04/06/2007
 04/06/2014

REN 2368737

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNA SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 SEÑOR REFERENDUM 18 DE SEPTIEMBRE DE 2008

081-0192
 NUMERO
 GUERRA MARVAEZ KATHERINE
 ELIZABETH
 CEEULA

1716922818
 CEEULA

OTAVALO
 CANTON

INDIANIA
 FEMENINA
 SAN PABLO
 PASADORA

1 PRESIDENTE DEL JURY

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSAL

CUB001155
 CIUDADANIA NO. 050291894-9
 RIVERA LOPEZ DAVID ANDRES
 PICHINCHA/QUITO/LA VICENTINA
 29 ABRIL 1983
 SEX M
 005-0299 03794
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1983

Notaria 4ta.
 Lider Moreta Gavilanes
 Quito - Ecuador

ECUATORIANA***** E3333A2244
 CASADO ANNAY DE M ALVAREZ CRUZ
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JOSE RICARDO RIVERA
 MARIA MAGDALENA LOPEZ
 LAGO AGRIO 04/12/2003
 04/12/2015
 REN 0050308

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CERTIFICADO DE CITACION
 MINISTERIO DEL INTERIOR DEL ECUADOR

249-0038
 NOMBRE RIVERA LOPEZ DAVID ANDRES
 COTOPAXI PROVINCIA
 SAN MIGUEL DE SALCEDO CANTON
 0502918949
 COTOPAXI

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario
 Cuarto Encargado, del Canton Quito, CERTIFICA
 y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL
 DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de
 su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a.

22-04-2009



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7240154
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CORNEJO CUSIN DIANA MARCELA
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/04/2009 12:14:20 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- IPGMSERVICIOS AMBIENTALES CIA. LTDA. /
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/05/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-JJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 16/04/2009

Mediante comprobante No.

275526959, el (a) Sr. (a) (ita): ORTIZ MANOSALVAS VERONICA

Con Cédula de Identidad:

1715642607 consignó en este Banco la cantidad de: 420

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de:

IPGMSERVICIOS

AMBIENTALES CIALTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador

correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la Ci, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	VERONICA DEL CARMEN ORTIZ MANOSALVA	1715642607	84	usd
2	TANNYA MARITZA RODRIGUEZ SALAZAR	602460677	84	usd
3	KATHERINE ELIZABETH GUERRA NARVAEZ	1716922818	84	usd
4	DAVID ANDRES RIVERA LOPEZ	502918949	84	usd
5	DIANA MARCELA CORNEJO CUSIN	1002804100	84	usd
6				usd
7				usd
8				usd
9				usd
10				usd
11				usd
12				usd
13				usd
14				usd
15				usd
TOTAL			420,00	usd

La tasa de interes que se reconocerá por el monto depositado es del 2.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión, tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



BANCO PICHINCHA C.A.
Banco Pichincha

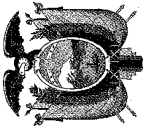
Valeria Fernandez Pazmiño

Ejecutiva de Negocios

Agencia AUTORIZADA

AGENCIA

HAS...

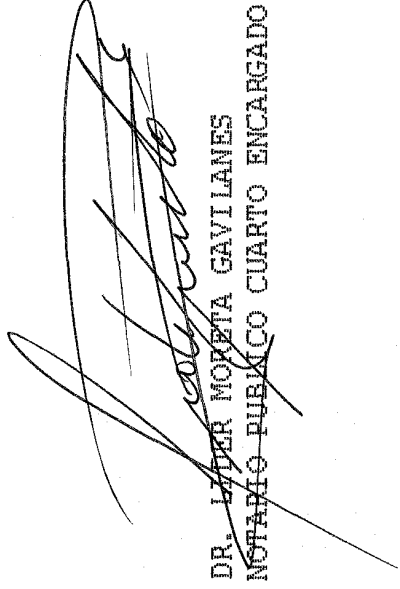


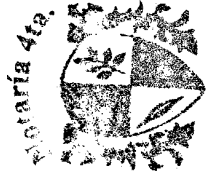
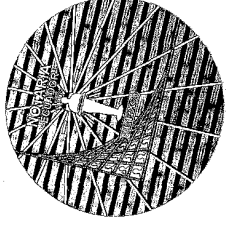
NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

00010

...TA AQUÍ LOS HABILITANTES.- Se otorgó ante mí en la fecha que consta del presente instrumento, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA IPGMSERVICIOS AMBIENTALES CIA. LTDA. OTORGADA POR VERONICA DEL CARMEN ORTIZ MANOSALVAS Y OTROS, debidamente sellada y firmada el día de hoy viernes veinticuatro de abril del año dos mil nueve.


DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO PUBLICO CUARTO ENCARGADO DE ESTE CANTON



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

00011

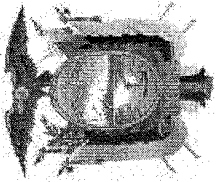
RAZÓN: YO, DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, ENCARGADO, DE ESTE CANTON POR DISPOSICION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA. MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DP GUION DDP, DE VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Tomé nota de la RESOLUCION NO. 07.0.IJ.002041 DE DIEZ Y NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, MEDIANTE LA CUAL LA DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS, ENCARGADA, APRUEBA LA PRESENTE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "IPGMSERVICIOS AMBIENTALES CIA. LTDA..." OTORGADA ANTE MI, EL VEINTE Y DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA MISMA. En Quito, hoy día MARTES VEINTE Y SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-

DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

Notaría 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador



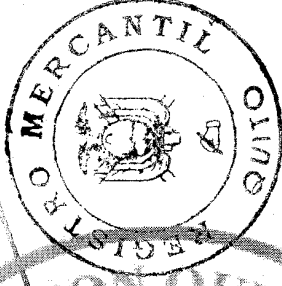
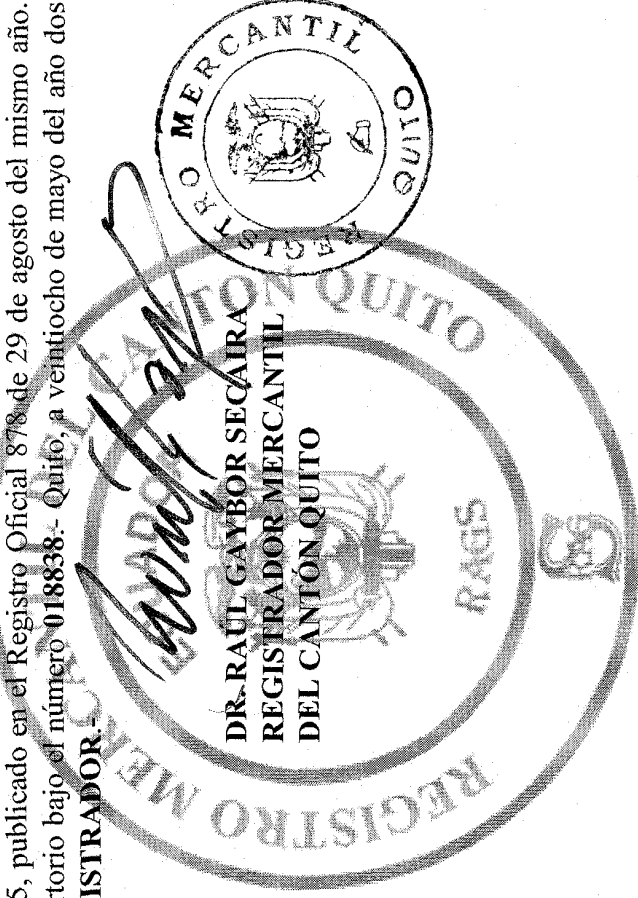
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

00012



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. DOS MIL CUARENTA Y UNO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 19 de mayo de 2.009, bajo el número **1666** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"IPGMSERVICIOS AMBIENTALES CÍA. LTDA."**, otorgada el veintidós de abril del año dos mil nueve, ante el Notario **CUARTO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LÍDER MORETA GAVILANES**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **0993**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **018838**.- Quito, a veintiocho de mayo del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-

RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

00013

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0013222

Quito,

08 JUN 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **IPGMSERVICIOS AMBIENTALES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL